



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 20/03923	2020-81-1020-01685	17/07/2020

VISTO: el expediente 2020-81-1020-01685 relacionado a solicitud de Acceso a la Información Pública en el marco de la Ley 18381;

RESULTANDO:

- I) que parte de la información solicitada refiere a habilitaciones en trámite de establecimientos alimentarios;
- II) que corresponde declarar la Reserva de dicha información hasta el momento en que culmine el trámite referido, en acuerdo con el Artículo 9º Inciso G de la Ley 18381 (Agregado por Ley 19178 de 27/12/2019) que prevé la Reserva para el caso de información que pueda "afectar la provisión libre y franca de asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los sujetos obligados hasta que sea adoptada la decisión respectiva, la cual deberá estar documentada";
- III) que la Dirección de Servicios Jurídicos se expidió al respecto en actuaciones 8 y 9 del expediente 2020-81-1020-01685;

CONSIDERANDO: que el Decreto del Poder Ejecutivo 232/010 que reglamenta la Ley número 18381 establece en su Artículo 31 que para que la información pueda ser declarada como reservada, se requerirá resolución fundada de la autoridad administrativa competente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E

1.- DECLARAR reservada la información de habilitaciones comerciales de acuerdo a lo expuesto en el proemio de la presente y lo establecido en Artículo 9 Inciso G de la Ley 18381 hasta el momento en que culmine el trámite respectivo;

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la parte interesada, a la Dirección de Servicios Jurídicos, a la Dirección de Contralor, Dirección General de Gestión Territorial, Secretaría de Planificación, Secretaría de Comunicaciones, siga a Bandeja Ley de Acceso a la Información Pública a todos sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 20/00327 el 17/07/2020

✔ **Firmado electrónicamente por Tabare Costa**

✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**